

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05.DIC.2023

VISTOS:

La Nota N° 001019-2023/INABIF/UA-SUPH-GDE, del Especialista Administrativo de Gestión del Empleo, y el Informe N° 000476-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobados por esta Sub Unidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, son causas de extinción del contrato de trabajo: La Jubilación; lo que es concordante con el artículo 21º del mismo cuerpo normativo que establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario; así como, con el artículo 30º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, el cual señala que opera la jubilación obligatoria y automática, si el trabajador si tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 130 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, señala como causal de extinción del contrato de trabajo la jubilación.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 077-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de enero de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil de SERVIR, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la existencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, de acuerdo a lo informado por el responsable de legajo de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, a través de la Nota N° 553-2023/INABIF.UA.SUPH-L, de fecha 29 de noviembre del 2023, de acuerdo con la base de datos contenida en el módulo de personal que administra esta Sub Unidad, proporciona la información siguiente relacionada con el servidor CAP JORGE LUIS CORDOVA AZABACHE:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0348**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05.DIC.2023

Inicio	:	01/05/1997
Modalidad actual	:	Contrato a Plazo Indeterminado
Régimen Laboral	:	D. Leg. Nº 728
Cargo actual	:	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD I
Dependencia	:	SUB UNIDAD FINANCIERA
Situación actual	:	Continúa laborando
Fecha de nacimiento	:	06/12/1953
Edad a la fecha	:	69 AÑOS 11 MESES

Que, en el caso del servidor CAP JORGE LUIS CORDOVA AZABACHE, de acuerdo con la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), su fecha de nacimiento es el 06 de diciembre de 1953, cumpliendo el 06 de diciembre de 2023, setenta (70) años de edad; en este sentido, procede su cese definitivo por límite de edad, teniendo en consideración lo concerniente al pago de los beneficios sociales, conforme a ley.

Que, de la revisión de los actuados se puede colegir que el indicado trabajador CAP, cumple con los años de aportación para el derecho a pensión de jubilación, por consiguiente, procede la jubilación obligatoria;

Que, por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la extinción definitiva del contrato de trabajo del servidor JORGE LUIS CORDOVA AZABACHE en la plaza de Especialista en Contabilidad I de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), con labores efectivas al 06 de diciembre del 2023, debiendo hacer la entrega de cargo respectiva;

Que, por las consideraciones expuestas procede que el INABIF, a través de la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación del inciso g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 005, de fecha 10 de enero del 2023, como entidad empleadora expida el acto resolutivo extinguiendo el contrato de trabajo por la causal de jubilación del citado servidor CAP;

Contando con los pronunciamientos técnicos del especialista administrativo y especialista jurídico III de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano;

Nº **0348**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 05.DIC.2023

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la extinción definitiva del contrato de trabajo del servidor JORGE LUIS CORDOVA AZABACHE en la plaza CAP N° 510, con el cargo de Especialista en Contabilidad I de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), con labores efectivas al 06 de diciembre del 2023, debiendo hacer la entrega de cargo respectiva.

Artículo 2º.- Expresar agradecimiento institucional al señor JORGE LUIS CORDOVA AZABACHE, por los servicios prestados al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 3º. - DECLARAR vacante la plaza del CAP Provisional N° 510, correspondiente servidor señalado en el artículo 1, a partir del día siguiente del último día de sus labores.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF (a través de Gestión de las Compensaciones) realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan al trabajador y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor detallado en el artículo 1, así como a las Unidades y Sub Unidades del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano